

Recurso de Revisión: RRA 728/24.

Nombre del Recurrente, artíc 116 de la LGTAIP.

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo.

Comisionado Ponente: C. Josué Solana Salmorán.

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201960024000012, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

"Buenas tardes

Por medio de la presente solicito me informe el municipio lo siguiente;

Cuánto dinero recibe por ramo durante todo el año, cuánto dinero destina para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación y cuáles son las obras que han hecho este año." (Sic)

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

PO PO PEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICAN.





Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la respuesta del sujeto obligado mediante oficio número SSA/UT/035/2024, suscrito por el C. Facundo López Méndez, Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

SOLICITANTE PRESENTE.

En atención a su solicitud de información con número de folio: 201960024000012, remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requiere lo que la solicitud indica.

Buenas tardes Por medio de la presente solicito me informe el municipio lo siguiente; Cuánto dinero recibe por ramo durante todo el año, cuánto dinero destina para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación y cuáles son las obras que han hecho este año. (SIC)

Pregunta: Cuánto dinero recibe por ramo durante todo el año (SIC).

Estimado Solicitante de acuerdo a nuestro presupuesto anual del ejercicio 2024 es de 11, 300,752.27 https://acortar.link/bLFHQ8

Pregunta: cuánto dinero destina para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación (SIC).

De acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024:

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera: https://acortar.link/bLFHQ8

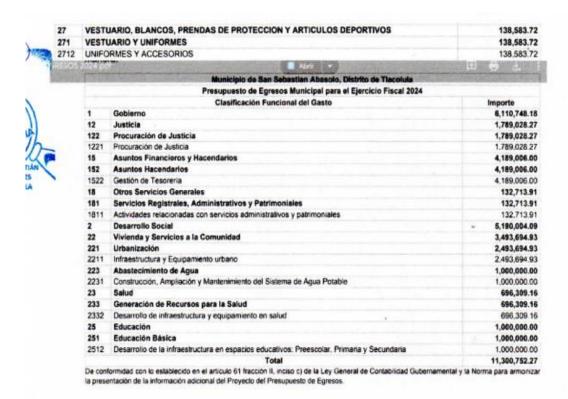
25	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	28,000.00
253	MEDICINAS Y PRODÚCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	18,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	10.000.00

En educación:



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050 01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | **②** @OGAIP_Oaxaca



Con respecto a su pregunta: "y cuáles son las obras que han hecho este año." (SIC)

Respuestas: Derivado que el ejercicio fiscal 2024 que no ha concluido; y en harás de garantizar el derecho de acceso a la Información los proyectos que se contemplan para este ejercicio fiscal son los siguientes:

https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smMatrizRiesgos.aspx?idMunicipio=343

Se agrega minuta de priorización:

https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade2/Actas/2024/343/ACTA%20DE%20PRIORIZACION%20DE%20OBRAS%202024_0001.pdf





Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

① OGAIP Oaxaca ② @OGAIP_Oaxaca

	+		47	10	17	Ser Selación Himple	Secure (arms on thing Comes lands) the COMMANDS or be beloned	100 100	FORCE DE REMAINS TO FAIR SOCIAL RUMONAL	201
	*		4.	16	10	Ser Selection diseases	Milhard Sacrative Annual American India de Nobel Carmer Annah Charle (2016/04/05 et par Separtico Magazin)	166, 503	13100 SENPARSTUCTURA 1009 SVJR1941	300
	*	wi	42	ic.	19	Ser Strainler Absorb	Aphain/Appan de presi domunes en de espació perón de notes Canner Tandes como (ISCO GACIN en sen Sabadhán Abecalo	41.75	POLOD SERVATORIONAL SOUR VORIONAL	304
	w.		41	Descript in encountry word arteriorist y regard	20	Seria front deservices	American or a Carrie Police or Notice for Sens Police Committe	100 NO	FOLOD DE REFLIEDROCTURA. ROSEN STANOTAL	304
Г	N.		158	N	21	les habenson	Community areas or beneficially as a second or	(68.16)	FORCE STREET, STREET, FA	304
		2	192	160	\boldsymbol{n}	Serie from Evene Vote.	Construction de experculations enchangement, en Sente four fluerands	607 754	TOYOO DI NAMATERICE LAN TOOMS MILANDAL	304
	-	17	12	Deserts allaque / renements	n	Data fear bear lives	Ampriantics for a real delays a enforcemental NAVI del Terror Topio Evenies del	100C NA	FONDS DE INFRANCINUSTURA SOCIAL SACRECINA	364
	4		10	Searca el ejos y renembero	25	Se Sesarán Aberra	fortunitación de eleite digitation de apue pluval en Der Estantido électric	900M-N2	CHARACHARTS OR MARCAMENTS	304
	6		42	Nr:	26	for belonde Arasin	Construction for autories of CAN-MIT to Nam- Separation Physicille	# 10 · · ·	CTRAC FLANCING DE TRACIÇADADICTO	294
	+		4)	10	27	for behavior America	Continues de l'est attriment et par un comme et el CAM-EU de les fellacion abando	46.50	PONDO DE SERVICITA DE SOCIA PONDO PARA ESPACIONA.	204
	(4)	10	62	Sector equipments	28	Ser benevier blende	Construcción de post profunso de aque entudado en Sen (minetí en Niceso)	1 year	CTRAS PLENTES DE WINDSCHOUTER FO	904
			47	46	28	ter broader House	European in de sociale en east de ergantiste de efficación from an la forcada Secundaria Sontia 16° fan Sedantian desante como JOSTO 10°	68 42	CHAIR NAVE DE PRACESSANTS	304
	٠		41	Description of advancing activities area for large y regimes	30	(or booker books)	Returni fracción de aujer en la Tenada Anterior Gallero francia Chara (1804/1915) de Sen Sebestion Missorio	100, 602	CONTRACTOR OF Franciscoping	3854
	+		41	Descript a standard guided etta tariber y rujiher	n	Ter Deserter Asserte	Distaction for the months between Deliteration described on the according artifacts for their Common Section Country (IDCN) 441006 and San Section 64 (March).	1 104/00	CHANGE RANGES CA FRANCISIONES CO	394
			i.	Deletro a la escupionipariosi seste nombre, program	и	Ser Security Streets	National Action of Action to the occurrence of the Common Section of the Section of Action of the Section of th	M 10	CTRACKURING DE TRANCISCONOTO	3004
	4	8	41	Searce a la emember	23	lat believe Assets	Construction de complete excelle en aloques products destrois barrielle Cone (ACPROS)	# 16	CORAS PLANTAS DE PROJECTADO PINTE	360

100		100	21	Description of the second	11	for between Waster	Control of the Contro	***	processors in	
							te har Schamer Rescuir		ROSE CANODIS	
1		2.3	1118	No.	**	for fatorier disease	Service and an army a service Participal per Carl Carl affect (Constitution)	MINE INC.	CREAL FLOATER DE	200
1	al l		144	14	30	Ser Valuation Revolts	Transporter in practic whole or a angle have the inches behavior reports.	1. 2864	chers marries on missionwithin	300
		B	161	Sentral systems of the sentral	26	Section and County	complex pri de la ren de distribución de energia excessa en la Municipia de San Concertan Concerta	5 press	CONTRACTOR OF STREET	3704
-			**	Decide at a control Decide at an artists and	**	-	emplement per le sui perdettingue de emplement de les especies le les fines Europe de montaine de les léhanties l'appent l'étante l'étante.		CARROLANDON CO.	State
	*		-40	Owners a biscominguisted with combany majors	10	Ser Selverier-Mosecon	Contract Section on a constitution of Clinical	1.7500	Official NAMES OF THE PROPERTY	-
		-	43	w	211	San Salamanian Alexandra	Name of a Contract of LANS ACC	1.796/6	CORNER FLANCISCO MICOSCOPPORTO	201
dia .			42	10	40	Section of the sectio	Commission of Assertance (ASSE)	1.5000	CONTRACTOR ON PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PERTY ADMINISTRATION OF THE P	404
1		23	81	Secretary contents	41	Ter Selection Steaming	Charles of making on to develop the tro-	1.7965	DISSO AURITRE DE BOURSE AURITRO	500
1	kr	13	41	Description to Agent a connection for	4	Ser Intractor Heaville	Destroyer on a real to again existen	1.790/00	CHAS INFORMED DE PROMOCIONAL DE PROM	350
1	ke .		44	140	40	Ser Sementin House's	Notice for experience from the processor.	1.789010	CHRAD KURNYISS SIL. PROFESSIONERS (MICHAEL)	(62.6
			-10	-	**	in later trees.	Specific concepts persons or female	1.966	CORAL HUBITAN DE Product destroys	2017
			44	-	**	become leave	province die vanning die following financie Secundania Vanning Sal	1.7650	DMACRUSTER DE HENRICAMENTS	min
			44	10	**	Ser Selection Property	Charles received for the professional air or microstration and the first distinguish air car- ticing the Company.	1.00/6	areal Functions missioners	-
- 9	6).		460	100	40	lac teamer in some	processes are to some or the second performs	1.9600	DEMONSTRATE OF PROCESSING	Stee
			42	10	44	Sectionary country	Selectually excise on a sought control of union obtains on on following filescope.	1.950	COMPANY AND SECURE OF	224
4			40	10		No bear them.	Place the antimorphisms of the other factors for these other SECOMMENT on the broaders discover.	1.76540	ONAL PUNTE CE MELOCOMBNE	Rise
			+1	10	10	for lateral execution	fall modern to publicate accepts primitial of the Commen familiar region (FIET MacCife) on fan Secretal-Area (FIET).	1950	(790m) 11/0/2013 (2) (800m) 11/0/2013 (2)	Box

Acta de CDMS:

https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade2/ActasCMD/2024/343/ACTA%20DE%20INTEGRACION%2 0DE%20CONSEJO%20DE%20DESARROLLO%20SOCIAL%20MUNICIPAL%202024_0001.pdf

De igual manera, se hace de su conocimiento qué, en contra de la presente respuesta, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de gestión de medios de impugnación- SIGEMI de la Plataforma Transparencia siguiente referencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante esta Unidad de Transparencia, la cual se pone a sus órdenes de lunes a sábado de 6:00 a 09:00 horas, ubicada en la calle principal s/n, cabecera municipal de San





Sebastián Abasolo, Tlac, Oax. C.P.70407 y en el correo electrónico ut.sansebastianabasolo@gmail.com, directamente con el que suscribe.

Finalmente, le comento que el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados; así mismo, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes; aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

..."

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, el cual fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, y en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de "Razón de la interposición", lo siguiente:

"Me inconformo en mi respuesta, ya que en el enlace que adjuntan en la respuesta donde mencionan los proyectos que se contemplan para el ejercicio fiscal 2024, no viene cuanto presupuesto se utilizará, de igual manera quiero saber porque en su respuesta indican que gastaron en servicios de salud la cantidad de \$696,309.16 pesos mexicanos y en la primera respuesta me ponen un total de \$138.583.72 pesos mexicanos." (Sic)

Cuarto. Prevención.

En términos de los artículos 144 fracciones V y VI y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, previno a la parte recurrente para que en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, precisara el motivo de inconformidad causado con la respuesta del Sujeto Obligado, de conformidad con las causales previstas por el artículo 137 de Ley local.





Quinto. Returne del Expediente.

Mediante la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Consejo General de este Órgano Garante aprobó el acuerdo OAGIPO/CG/123/2024, por el cual el cual aprueba el returne de los recursos de revisión que se encontraban en substanciación en las ponencias de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, con motivo del término de sus cargos como Comisionados del Órgano Garante, siendo que el recurso de revisión que se resuelve fue returnado a la ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, para la correspondiente sustanciación y elaboración del proyecto de resolución.

Sexto. Admisión del Recurso de Revisión.

Mediante proveído de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor, tuvo a la parte recurrente desahogando la prevención, mismo que manifestó lo siguiente: "Me inconformo en cuanto a la prevención ya que, yo dije que no había un presupuesto específico, toda obra debe de tener antes de realizarse un presupuesto y ellos no lo dieron como respuesta, pido al Órgano Garante de transparencia analice el recurso y me den una respuesta de resolución favorable a mi persona", por lo que en términos de los artículos 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro RRA 728/24, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

Séptimo. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de las partes para formular alegatos y ofrecer pruebas, sin que estas formularan alegato alguno, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y





Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, interponiendo medio de impugnación el día diecisiete del mismo mes y año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de





la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

"IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA **DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo.





Cuarto. Estudio de Fondo

La Litis en el presente caso consiste en determinar si la respuesta otorgada satisface la solicitud de información, o por el contrario resulta incompleta, para en su caso ordenar o no la entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos

de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

,,,

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que el ahora Recurrente requirió al Sujeto Obligado, cuánto dinero recibe por ramo durante todo el año, cuánto dinero destina para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación y cuáles son las obras que han hecho este año, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

En respuesta, el sujeto obligado a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, dio respuesta a cada uno de los puntos requeridos en la solicitud, sin embargo, la parte Recurrente se inconformó manifestando inicialmente, que el enlace que adjunta el sujeto obligado donde mencionan los proyectos que se





contemplan para el ejercicio fiscal 2024, no viene cuanto presupuesto se utilizará, de igual manera refiere querer saber porque en la respuesta indican que gastaron en servicios de salud la cantidad de \$696,309.16 pesos y en la primera respuesta le ponen un total de \$138.58.72 pesos, ante lo cual, la Comisionada a quien inicialmente conoció del asunto, previno a la parte Recurrente, a efecto de que precisara su motivo de inconformidad, al tenerse que es el sujeto obligado proporcionó información.

Conforme a lo anterior, se tiene que la parte Recurrente contestó la prevención realizada, refiriendo que había manifestado que no había un presupuesto específico, toda obra debe de tener antes de realizarse un presupuesto y ellos no lo dieron como respuesta.

Cabe resaltar que ningún de las partes formuló alegato alguno dentro del Recurso de Revisión.

De esta manera, a efecto de establecer si el sujeto obligado atendió de manera exhaustiva a lo solicitado, se analizará lo requerido y la información proporcionada.

Así, respecto de "Cuánto dinero recibe por ramo durante todo el año", el sujeto obligado informó:

Pregunta: Cuánto dinero recibe por ramo durante todo el año (SIC).

Estimado Solicitante de acuerdo a nuestro presupuesto anual del ejercicio 2024 es de 11, 300,752.27 https://acortar.link/bLFHQ8

Como se puede observar, el sujeto obligado informó primeramente la cantidad de recurso que percibirá durante el ejercicio 2024, señalando además una liga electrónica en la que se encuentra publicado su Presupuesto de Egresos, como se observa a continuación:



Presupuesto de Egresos del Municipio de San Sebastian Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- Balance presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda:
- II. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. Deuda contingente: Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Estatal con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. Estado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. Financiamiento Neto: La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- VII. Gasto corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los

[...]

Así mismo, se observa que dicho presupuesto contiene los rubros para los cuales se destina el presupuesto, como se observa a continuación:

Capítulo II Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos por Ejercer del Municipio de San Sebastian Abasolo, Distrito de Tlacolula, asciende a la cantidad de \$11,300,752.27 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

	Municipio de San Sebastian Abasolo, Distrito de Tlacolula				
	Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024				
	Clasificador por Objeto del Gasto				
	Capítulo Importe				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,509,203.50			
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,043,686.56			
111	DIETAS	369,491.04			
1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	369,491.04			

3 / 19

22 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO 1,272,000. 22 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL 1,272,000. 221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO 1,152,000. 222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES 120,000. 3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 102,220. 32 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O 102,220. 321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 7 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 711 ESTIMULOS 91,296. 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 12 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 13 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 141 MATERIALES QUITLES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 1313 EQUIPOS MENORES DE OFICINA 69,600. 142 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 142 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	674,195.52
22 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL 1,272,000.0 221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO 1,152,000. 222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES 120,000. 3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 102,220. 32 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O 102,220. 321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 7 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 81 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 81 MATERIALES QUIMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES 221,356. 81 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 81 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 69,600. 81 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 81 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 82 MATERIALES, UTILES D	1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	674,195.52
221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO 1,152,000. 222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES 120,000. 3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 102,220. 32 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O 102,220. 321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 7 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS 91,296. 71 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 12 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 13 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 14 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 141 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 142 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 141 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 141 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 142 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 143 MATERIALES, UTILES DE IMPRE	12	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,272,000.00
222 CÓMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES 120,000. 3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 102,220. 32 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O 102,220. 321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 7 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS 91,296. 71 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 12 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 13 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 14 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 1411 MATERIALE PARA OFICINA 61,200. 142 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 142 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 144 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,272,000.00
3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 102,220. 32 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O 102,220. 321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 7 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS 91,296. 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 81 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 81 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 81 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 81 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 81 EQUIPOS MENORES DE OFICINA 69,600. 81 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 81 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 81 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 81 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 81 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,	1221	SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO	1,152,000.00
32 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O 102,220. 321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 70 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 8 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 91 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 91 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 91 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 91 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 99,600. 91 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 91 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 91 MATERIALES	1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	120,000.00
321 PRIMA VACACIONAL 14,000. 323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 77 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 8 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 9 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 111 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 121 MATERIALE PARA OFICINA 61,200. 121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 122 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 124 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 124 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 23,356.	13	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	102,220.94
323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO 88,220. 7 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296. 71 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 21 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 21 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 21 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 211 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 214 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 214 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 214 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 23,356.	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE A?O	102,220.94
77 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 91,296.7 71 ESTIMULOS 91,296.7 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296.7 12 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216.7 13 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356.7 14 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800.7 14 MATERIAL PARA OFICINA 61,200.7 14 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200.7 14 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200.7 14 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.7	1321	PRIMA VACACIONAL	14,000.00
71 ESTIMULOS 91,296.7 711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296.7 21 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216.7 21 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356.7 211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800.7 211 MATERIAL PARA OFICINA 61,200.7 212 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA 69,600.7 212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200.7 212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200.7 214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.7	1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	88,220.94
7711 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL 91,296. 2 MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216. 3 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 221,356. 4:11 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 4:11 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 4:13 EQUIPOS MENORES DE OFICINA 69,600. 4:12 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 4:12 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 4:14 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	17	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	91,296.00
MATERIALES Y SUMINISTROS 1,455,216.0 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES 221,356.0 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800.0 MATERIALE PARA OFICINA 61,200.0 69,600.0 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 1121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 1121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 1122 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 132,356.0 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.0	171	ESTIMULOS	91,296.00
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES 221,356. 11 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800. 1111 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 69,600. 112 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 112 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 112 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 113 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 114 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 12,356.	1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL	91,296.00
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 130,800.0 2111 MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA 69,600. 122 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,455,216.68
MATERIAL PARA OFICINA 61,200. 1113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA 69,600. 112 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 1121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 1144 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	21	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	221,356.41
H13 EQUIPOS MENORES DE OFICINA 69,600. H2 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. H21 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. H22 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	130,800.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. 1121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 1142 MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 1144 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 1154 32,356.	2111	MATERIAL PARA OFICINA	61,200.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 19,200. MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	69,600.00
114 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y 32,356.	212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	19,200.00
	2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	19,200.00
	214		32,356.41



[...]

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de San Sebastian Abasolo, Distrito de Tlacolula				
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024				
Clasificación Administrativa	Importe			
TESORERIA MUNICIPAL	3,919,006.00			
RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	5,322,718.00			
AGENCIA MUNICIPAL	270,000.00			
SINDICO MUNICIPAL	1,789,028.27			
Total	11,300,752.27			

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

	Municipio de San Sebastian Abasolo, Distrito de Tiacolula	
	Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
1	Gobierno	6,110,748.18
12	Justicia	1,789,028.27
122	Procuración de Justicia	1,789,028.27
1221	Procuración de Justicia	1,789,028.27
15	Asuntos Financieros y Hacendarios	4,189,006.00
152	Asuntos Hacendarios	4,189,006.00
1522	Gestión de Tesorería	4,189,006.00
18	Otros Servicios Generales	132,713.91
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	132,713.91
1811	Actividades relacionadas con servicios administrativos y patrimoniales	132,713.91
2	Desarrollo Social	5,190,004.09
22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,493,694.93
221	Urbanización	2,493,694.93
2211	Infraestructura y Equipamiento urbano	2,493,694.93
223	Abastecimiento de Agua	1,000,000.00
2231	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	1,000,000.00
23	Salud	696,309.16
233	Generación de Recursos para la Salud	696,309.16
2332	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	696,309.16
25	Educación	1,000,000.00
251	Educación Básica	1,000,000.00
2512	Desarrollo de la infraestructura en espacios educativos: Preescolar, Primaria y Secundaria	1,000,000.00
	Total	11,300,752.27

De la misma manera, en relación a: "...cuánto dinero destina para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación", el sujeto obligado informó:

Pregunta: cuánto dinero destina para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación (SIC).

De acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024:

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera: https://acortar.link/bLFHQ8

25	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	28,000.00
253	MEDICINAS Y PRODÚCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	18,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	10,000.00

En educación:



VESTUARIO Y UNIFORMES

2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

271



138.583.72

138,583.72

Conforme a lo anterior, se tiene que el sujeto obligado informó el monto destinado al rubro de salud, así como al de educación, de manera correcta.

Finalmente, en relación a "...y cuáles son las obras que han hecho este año", el sujeto obligado informó:

Con respecto a su pregunta: "y cuáles son las obras que han hecho este año." (SIC)

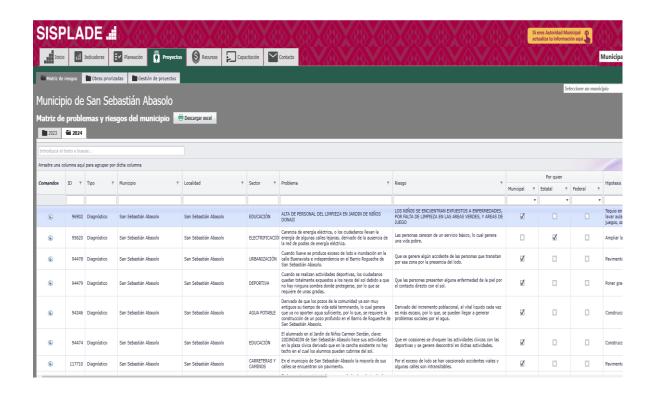
Respuestas: Derivado que el ejercicio fiscal 2024 que no ha concluido; y en harás de garantizar el derecho de acceso a la Información los proyectos que se contemplan para este ejercicio fiscal son los siguientes:

https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smMatrizRiesgos.aspx?idMunicipio=343

Se agrega minuta de priorización:

https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade2/Actas/2024/343/ACTA%20DE%20PRIORIZACION%20DE %200BRAS%202024 0001.pdf

Así, respecto de la primera liga electrónica otorgada, se tiene que esta da acceso al Sistema de Planeación del Desarrollo, misma que contiene información sobre los problemas y riesgos del municipio, así como la hipótesis de solución, como se observa a continuación:







Por otra parte, la segunda liga electrónica, da acceso al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, como se observa:



Sin embargo, debe decirse que lo solicitado consistió en las obras que ha hecho el sujeto obligado este año, y si bien como lo refiere, no se ha concluido el ejercicio 2024, lo cierto es que debió haber proporcionado las obras que por lo menos hasta la fecha de la solicitud de información ha realizado.





No pasa desapercibido que el Recurrente al mencionar su motivo de inconformidad, refiere que en la respuesta donde mencionan los proyectos que se contemplan para el ejercicio fiscal 2024, no viene cuanto presupuesto se utilizará, así como al contestar la prevención realizada refirió que no había un presupuesto especifico, toda obra debe de tener antes de realizarse un presupuesto y ellos no lo dieron como respuesta; al respecto, debe decirse que no se observa que este haya requerido de manera particular el presupuesto asignado a determinada obra, sino el "dinero que recibe por ramo durante todo el año", información que se observa el sujeto obligado otorgó a través de su presupuesto de egresos, requiriendo además de manera específica, el dinero destinado para el centro de salud y servicios de salud, así como servicios de educación, lo cual el sujeto obligado también otorgó, requiriendo únicamente respecto de las obras, las que se han hecho en este año, por lo que no es procedente requerir al sujeto obligado la entrega de información que no fue solicitada inicialmente, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 154 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, como se estableció, la información requerida respecto de las obras que ha hecho este año, no se entregó de manera correcta, ya que únicamente informó de la obras priorizadas, así como de la existencia de problemática en el municipio, por lo que el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, resulta parcialmente fundado, en consecuencia es procedente ordenar al sujeto obligado a que modifique su respuesta y proporcione información sobre las obras que ha realizado en este año, siendo hasta la presentación de la solicitud de información.

Quinto. Decisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta, a efecto de que proporcione información sobre las obras que ha realizado en este año, siendo las realizadas hasta la presentación de la solicitud de información.





Sexto. Plazo para el Cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite.

Séptimo. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento Página 16 de 19





de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Quinto de la presente Resolución, éste Consejo General declara **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta y proporcione la información solicitada, en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.





CUARTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante, se aplicarán la medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

QUINTO. Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste**.



Comisionado Presidente	Comisionada
Lic. Josué Solana Salmorán	Licda. Claudia Ivette Soto Pineda
Constanta Con	anal da Aarrandaa
Secretario Gen	eral de Acuerdos
Lic. Héctor Edua	ardo Ruiz Serrano

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA